

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
06 de Enero de 2020  
Ordinario  
Núm. 01



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

---

## SUMARIO

### Contenido

AVISOS JUDICIALES

3

---

AVISOS DIVERSOS

6

Publicación electrónica



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.  
MÉXICO, D.F.  
SECRETARIA "A"  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 79/2008**

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado en fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LORENA HERNÁNDEZ ESCALERA, en contra de JOSÉ ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ Y JUANA HERNÁNDEZ SALES expediente 79/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: EL LOTENÚMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA K, DE LA UNIDAD VECINAL III, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE DE POBLAMIENTO, HIDALGO UNIDO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda correspondiente a la cantidad de \$1,704,000.00(UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir por cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado publicar los EDICTOS del caso en los sitios de costumbre, estrados del juzgado del Estado y en la gaceta del gobierno de dicha entidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

**2 - 2**  
Intervalo

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad de México, a 06 de Noviembre del 2019.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA SAINZ VICTOR ARNULFO en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia CONFESIONAL admitida a la parte actora, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ en contra de REAL DE MEDINAS S.A., expediente 228/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, ante la presencia de la Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, actuando como Juez por Ministerio de Ley, por designación de la Titular Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, con fundamento en los artículos 53 y 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA; comparece la parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, quien se identifica con credencial de elector, clave HRSNVC76122330H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistida por la Licenciada PATRICIA MONZALVO TAPIA, quien se identifica con cédula profesional número 44028, expedida por la Secretaría de Educación Pública, las cuales son devueltas dejando en su lugar copia simple de las mismas para debida constancia.

Acto continuo se hace constar que no comparece la parte demandada REAL DE MEDINAS S.A., ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada como consta en autos.

Seguidamente esta secretaria da cuenta de una promoción exhibida por la parte actora, ante Oficialía de Partes de este H. Juzgado, a las 17:09:42, de fecha 29 veintinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver la parte demandada.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191, 192 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por exhibido el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, que deberán de absolver la parte demandada.
- II. Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe para ser extraído en su momento procesal oportuno.
- III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando debidamente notificado el ocurso en virtud de su presencia.

Acto continuo y toda vez que la parte demandada ha sido emplazada por medio de edictos y el auto admisorio de pruebas no ha sido debidamente notificado a REAL DE MEDINAS S.A., con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad se encuentra imposibilitada para el desahogo de la presente diligencia. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 fracción II, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en proveído de fecha 21 veintiuno de Octubre del 2019 dos mil diecinueve se omitió acordar lo conducente respecto a que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón al desconocimiento del domicilio del demandado, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se señalan de nueva cuenta las se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO



DE 2020 DOS MIL VEINTE, a fin de que tenga verificativo el desahogo de prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte ACTORA, a cargo de REAL DE MEDINAS S.A. a través de quien legalmente la represente, por lo que, cítese a dicha persona por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de este juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de contestar.

II. Así mismo, en preparación a la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, a cargo de GUSTAVO CANO HERNÁNDEZ y ANDREA ELIZABETH IBARRA MONZALVO, requiriéndose a la oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III. En virtud que el presente proveído señala día y hora para el desahogo de pruebas, con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el auto de fecha 21 veintiuno de Octubre del 2019 dos mil diecinueve y el presente, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Quedando debidamente notificado el ocurso en virtud de su presencia.

CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE AUDIENCIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN QUE DE LA MISMA SE DIO. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

EXPEDIENTE NÚMERO 228/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 21 Veintiuno De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, Con La Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 104, 105, 107, 108, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Como Se Solicita, Se Procede A DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

II. A La Parte Actora Se Le Admiten Como Pruebas, Todas Y Cada Una De Las Que Relaciona En Su Escrito Presentado En Fecha 07 Siete De Octubre De 2019 Dos Mil Diecinueve.

III. De La Parte Demandada No Se Hace Pronunciamiento Al Respecto, Toda Vez Que No Ofreció Probanzas En El Presente Juicio.

IV. Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas A La Parte Actora Se Elige La Forma Escrita Y En Tal Virtud Se Abre Por Ministerio De Ley Un Término Probatorio De 30 Días Improporables.

V. En Preparación De La Prueba CONFESIONAL Ofrecida Y Admitida A La Parte ACTORA, A Cargo De REAL DE MEDINAS S.A. A Través De Quien Legalmente La Represente, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Misma, Por Lo Que, Cítese A Dicha Persona Por Los Conductos Legales A Efecto De Que Comparezcan Al Local De Este Juzgado El Día Y Hora Señalado Con Antelación A Absolver Posiciones, Apercibido Para El Caso De No Comparecer Sin Causa Justificada Será Declarado Confeso De Las Posiciones Que Sean Calificadas De Legales Por Esta Autoridad Y Que Dejen De Contestar.

VI. En Preparación A La Prueba TESTIMONIAL Ofrecida Y Admitida A La PARTE ACTORA, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A Cargo De GUSTAVO CANO HERNÁNDEZ Y ANDREA ELIZABETH IBARRA MONZALVO, Requiriéndose A La Oferente Para Que El Día Y Hora Antes Señalados Presente A Dichos Testigos Ante Esta Autoridad A Rendir Su Testimonio, Tal Y Como Se Compromete A Hacerlo, Bajo El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Así, Será Declarada Desierta Dicha Probanza.

VII. Por Cuanto Hace A Las Demás Pruebas Ofrecidas Y Admitidas Por La Parte Actora Quedan Desahogadas Desde Este Momento Por Permitirlo Su Propia Y Especial Naturaleza.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario Que Auténtica Y Da Fe MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MATA MONTIEL MARIA ANGELICA en contra de REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000250/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 287, 288 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursoante ofreciendo en tiempo como pruebas de su parte, las que precisa en el libelo que se provee, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

II. Se requiere a la promovente para que, dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos IV y V del auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2019, dos mil diecinueve.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.



EXPEDIENTE NÚMERO: 250/2019.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada MARIA ANGELICA MATA MONTIEL, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 127, 131, 254, 275, 287, 409 Y 625 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Demandada REAL DE MEDINAS S.A., Al No Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término Concedido Para Ello, Por Lo Que Se Tiene Por Perdido Su Derecho Para Tal Efecto.

II. En Consecuencia Notifíquese A REAL DE MINAS S.A., Por Medio De Lista.

III. Vistas Las Constancias De Autos Y Como Lo Solicita El Promovente, Se Abre En Este Juicio El Periodo De Ofrecimiento De Pruebas, Concediéndose Para Ello A Las Partes El Término Legal De 10 (Diez) Días Hábiles Fatales.

IV. Atendiendo A Lo Dispuesto Por El Numeral 627 De La Ley Adjetiva Civil, Se Ordena Notificar El Presente Auto A La Parte Demandada REAL DE MINAS S. A., Además De La Manera Ordenada En Autos, Por Medio De Edictos Los Cuales Se Publicarán 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Anteceden Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-12-2019



**AVISOS DIVERSOS**

**EDICTO**

**A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO CORTES VARGAS y/o FRANCISCO CORTES**, bajo el número de folio **67/2015**, promovido por los CC. **ENRIQUE CORTES DIAZ, MARIA DE LOURDES, ESTELA y YOLANDA de apellidos CORTES CASTELAN**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlaxcala, a veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

EL NOTARIO PÚBLICO  
CARLOS IXTLAPALE PEREZ.  
RÚBRICA

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación tres veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**1 - 3**  
INTERVALO

Derechos Enterados. 26-11-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

